

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Mali, Corte Constitucional

El Salvador (La Prensa Gráfica):

- **Liberan a salvadoreña, Teodora Vásquez, condenada a 30 años de prisión en 2008 por muerte de su bebé.** La Corte liberó a Teodora Vásquez, quien fue encarcelada en 2008 tras tener un parto en los baños de un centro educativo, donde laboraba como cocinera. La bebé murió por asfixia. Teodora del Carmen Vásquez recuperó su libertad hoy. La Corte Suprema de Justicia (CSJ) y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública conmutaron la pena de 30 años de cárcel, que recibió en 2008 por la muerte de su bebé durante un parto espontáneo, porque "existen razones poderosas de justicia, equidad y de índole jurídicas que justifican favorecerla con la gracia de la conmutación", según se lee en la resolución de la Corte. En su resolución, la CSJ determinó que la bebé murió por asfixia, sin embargo, no se pudo determinar si se trató de una accidente o de una acción voluntaria la que condujera a la muerte de la bebé. El Tribunal Segundo de Sentencia, que la condenó en 2008, realizó una audiencia de revisión en diciembre pasado porque la defensa sostuvo que el peritaje que realizó el Instituto de Medicina Legal (IML) tenía deficiencias. Sin embargo, decidió mantenerla en prisión. Teodora ingresó al sistema penitenciario el 21 de julio de 2007, cuando tenía 24 años. Ella trabajaba como cocinera de la cafetería de un colegio y el 13 de julio de ese año experimentó una emergencia obstétrica, por lo que tuvo un parto extrahospitalario en los baños de ese centro educativo donde laboraba. La bebé murió de asfixia y la Fiscalía acusó a Teodora de homicidio agravado. "Estoy contenta de regresar con mi familia. Fueron 10 años y siete meses, pero lo importante es que ya estoy con ellos", dijo Teodora tras salir libre de Cárcel de Mujeres.

Argentina (CIJ/Diario Judicial):

- **La Corte Suprema ordenó la asignación a entidades con fines de interés público de los bienes secuestrados en casos de corrupción, narcotráfico y demás causas penales.** La Corte Suprema de Justicia de la Nación, a través de una acordada firmada este jueves por todos los ministros del Máximo Tribunal, ordenó la asignación a entidades con fines de interés público de los bienes secuestrados en casos de corrupción, narcotráfico y demás causas penales. Entre otras consideraciones, la Corte Suprema señaló lo siguiente: -La problemática que constituye la actividad delictiva y la necesidad de enfrentar delitos como la corrupción, el narcotráfico, lavado de activos, entre otros, ha sido siempre preocupación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Para cumplir este objetivo, la Corte ha considerado que resulta imprescindible instrumentar políticas de estado consistentes, coordinadas, efectivas y permanentes en el tiempo. -La recuperación de activos que se obtienen de actividades de carácter delictivo debe beneficiar directamente a toda la sociedad. De ahí, la trascendencia que el ordenamiento jurídico le da al fin social de los bienes que han sido utilizados para cometer el hecho o el producto de ellos. -En las causas penales es frecuente que se disponga con relación a bienes de cualquier naturaleza que, por distintos motivos, no pueden ser entregados a sus dueños y respecto de los cuales la Corte considera imperioso asegurar su conservación y preservar su valor económico durante el proceso. -La Corte sostiene que la custodia y mantenimiento de esos bienes requieren la adopción de medidas que implican, en definitiva, erogaciones públicas. Resulta de toda justicia asignarle a estos bienes "una finalidad de utilidad pública" de modo tal que, a la par de asegurarse su conservación, toda la sociedad se beneficie de ellos a través de la entrega de los mismos a entidades con fines de interés público, para el cumplimiento de sus objetivos específicos. -En virtud de la política de gobierno abierto que lleva adelante este Tribunal, resulta fundamental garantizar la publicidad de todos los actos del Poder Judicial, entre los que están incluidas las medidas que se adopten con relación a estos bienes en el marco de esta acordada. -Asimismo, con esta reglamentación, se publicarán los datos de los bienes que se encuentren a disposición de la Corte para proceder a su asignación.
- **La justicia bonaerense declaró carente de virtualidad jurídica actual un recurso de apelación interpuesto contra la orden de restricción al domicilio de una mujer.** En los autos "L., C. F. C/ L., G. S/ PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR", la Cámara Civil y Comercial de La Plata declaró carente de virtualidad jurídica actual un recurso de apelación interpuesto contra la orden de restricción al domicilio de una mujer. La demandante solicitó que se levante la medida y argumentó que ya transcurrió el plazo de 90 días de duración de la medida, desde la fecha en que fue dictada. Frente a ello, los miembros del Tribunal explicaron que en el proceso de protección contra la violencia familiar las medidas dispuestas corren desde que fueron dictadas "pues por el carácter cautelar debe entenderse que tiene efecto inmediato". Caso contrario, se entendería que empieza a computarse el plazo desde el anoticiamiento por cédula a cada una de las partes, lo que generaría que la precautoria comience a regir en distinto día para las mismas, a la par que podría quedar sin anoticiamiento por un largo período (días, meses o años), ocasionando que su implementación podría no tener sentido de actualidad, detallaron los jueces. En esa línea, los magistrados resaltaron que "la comunicación a las partes resulta necesaria para tener el conocimiento que si se incumple la medida dispuesta, puede acarrear desobediencia, a la par que a partir de dicho acto procesal devienen los plazos para incoar los eventuales recursos contra aquella".

Perú (La Ley):

- **Tribunal Constitucional pidió acatar fallo de la Corte IDH.** El Tribunal Constitucional invocó a las autoridades a cumplir fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Pronunciamiento se da luego que Junta de Portavoces del Congreso acordara solicitar un pedido de aclaración sobre la resolución. Luego de que la Junta de Portavoces del Congreso calificara la decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), de archivar el procedimiento de acusación constitucional contra cuatro magistrados, como inaplicable el Tribunal Constitucional (TC) pidió ayer a las autoridades el cumplimiento de la resolución. En conferencia de prensa el presidente del TC, Ernesto Blume, leyó un pronunciamiento en el que destacó que las decisiones de la Corte IDH son de obligatorio cumplimiento según señala la Convención Americana de Derechos Humanos, suscrita por el Estado peruano. Blume, además, recordó que el Estado peruano firmó y ratificó en forma libre el 27 de julio de 1977 y el 12 de julio de 1978, respectivamente, la Convención Americana de Derechos Humanos, y desde el 21 de enero de 1981 aceptó la competencia de la Corte IDH. "Con fecha 9 de febrero de 2018, la Corte IDH decidió ordenar al Estado el archivo de un procedimiento de acusación constitucional seguido contra

cuatro magistrados del TC del Perú. Invocamos muy respetuosamente a las autoridades respectivas a cumplir esta decisión”, se señala en el comunicado leído por Blume. Como se recuerda, la acusación constitucional presentada contra los cuatro miembros del TC fue a raíz de que estos emitieron una resolución de aclaración que cambió el voto de un ex magistrado, Juan Vergara Gotelli, en una sentencia del 2013 sobre El Frontón, al considerar que había un “error material” en el conteo de votos que corregir. Por esta acción, los magistrados fueron acusados por infringir la Constitución, de vulnerar la “cosa juzgada” y cometer el delito de prevaricato. Vale indicar también que la Junta de Portavoces del Congreso de la República acordó este lunes presentar a la Corte IDH un pedido de aclaración sobre la resolución que pide que se archive la acusación constitucional.

Estados Unidos (EFE):

- **Un tribunal de apelaciones falla contra el veto migratorio de Trump.** Un tribunal de apelaciones de EE.UU. falló contra la última versión del veto migratorio proclamado por el presidente, Donald Trump, para restringir la entrada de los nacionales de ocho países (Chad, Irán, Libia, Somalia, Siria, Yemen, Venezuela y Corea del Norte). El fallo fue emitido por el Tribunal del Cuarto Circuito de Apelaciones, con base en Richmond (Virginia). El tribunal determinó que la última versión del veto de Trump, proclamado el pasado 6 de marzo, podría ir contra la Constitución al dirigirse contra la minoría religiosa que constituyen los habitantes de EEUU procedentes de los seis países de mayoría musulmana incluidos en el veto. Los jueces determinaron que las declaraciones públicas que Trump ha hecho en Twitter y durante la campaña electoral de 2016 pueden ser prueba de que, en realidad, el mandatario busca crear un "veto musulmán" para prohibir la entrada a Estados Unidos de miembros de esa religión. "Al examinar las declaraciones oficiales del presidente y de otros funcionarios del Ejecutivo, concluimos que la proclamación es inconstitucional y está impregnada de antipatía contra el Islam", determinaron los magistrados en su fallo. En la práctica, el veredicto de hoy no tiene grandes consecuencias legales, puesto que otro tribunal de apelaciones (el del noveno circuito) ya había fallado contra el veto de Trump. Como consecuencia, el Tribunal Supremo de EEUU fijó para abril una audiencia con el objetivo de estudiar la legalidad del veto, lo que significa que emitirá un veredicto antes del final de junio. Desde que llegó al poder el 20 de enero de 2017, alegando motivos de seguridad, Trump ha tratado de restringir la entrada al país de naciones con una mayoría de población musulmana. Proclamó su primer veto el 27 de enero y, después de un gran caos en los aeropuertos de todo el mundo, la medida fue bloqueada por la Justicia. Trump, entonces, proclamó en marzo su segunda iniciativa contra refugiados y países de mayoría musulmana, que entró en vigor en marzo y que fue sustituida por un tercer veto, cuya legalidad estudiará ahora el Tribunal Supremo y que incluyó por primera vez a dos países sin mayoría musulmana (Venezuela y Corea del Norte). Ese tercer veto fue proclamado el 24 de septiembre y, después de varios reveses judiciales, entró en vigor por completo en diciembre del año pasado por orden del Tribunal Supremo.

España (El País):

- **El Tribunal Supremo condena al Estado a indemnizar a un preso que quedó parapléjico.** El Tribunal Supremo ha condenado al Estado a pagar una indemnización de medio millón de euros a un hombre de poco más de 50 años que quedó parapléjico por una infección durante su estancia en la cárcel de Alhaurín de la Torre (Málaga). El juez entiende que, pese a que los servicios sanitarios actuaron de acuerdo con las circunstancias del enfermo, "otro diagnóstico era admisible" y por tanto la invalidez se podría haber evitado o mitigado. Los hechos ocurrieron el 26 de diciembre de 2013, cuando el hombre regresó a la cárcel tras un permiso. Según los informes médicos, el preso padecía diabetes y úlceras en el pie derecho además de otras enfermedades. Los dos días siguientes a su regreso, el médico de guardia de la cárcel le examinó porque tenía fiebre alta y se encontraba débil. El 31 de diciembre el estado del paciente empeoró por lo que el día de año nuevo de 2014 lo trasladaron al hospital para hacerle una resonancia magnética. Los sanitarios le diagnosticaron un empiema epidural, un tipo de infección poco frecuente y que solo se puede diagnosticar mediante una resonancia magnética. Un equipamiento del que no disponen en los centros penitenciarios. La infección había formado una "bola de pus" que le fue presionando las vértebras hasta dejarle tetrapléjico. Pese a que fue intervenido, ya era demasiado tarde y el daño fue irreversible. El tribunal ha señalado que los informes médicos "dejaron abierta la posibilidad que de haberse acudido a esa resonancia magnética, el resultado habría sido diferente". Los magistrados han apuntado a que si se hubiera hecho antes la prueba, la infección no habría evolucionado hasta dejar al paciente inválido. La Sala ha concluido que fue "la demora en practicar la operación la que ocasionó el resultado". En 2015 la Audiencia Nacional rechazó la reclamación del paciente de que le otorgasen una indemnización de 1,3 millones de euros. Ante esto, el paciente presentó el recurso al Tribunal Supremo que ha acabado dando la razón al recluso. A la hora de indemnizarle, los jueces han valorado la situación

extrema de invalidez en que la que ha quedado el hombre, sin posibilidad de atender sus necesidades más elementales sin ayuda de otra persona. Además, con el agravante de que solo tiene la ayuda de su madre, de edad avanzada, que es prácticamente nula.

Rusia/Ucrania (Sputnik):

- **Tribunal Supremo de Crimea condena a saboteador ucraniano a 6,5 años de prisión.** El Tribunal Supremo de Crimea condenó a seis años y medio de prisión al ciudadano ucraniano Andréi Zajtéi, acusado de preparar sabotajes en la península, reportó el corresponsal de Sputnik. "Por el conjunto de los delitos por medio de suma parcial de la pena condenar a Zajtéi Andréi a seis años y seis meses de prisión y una multa de 220.000 rublos (3.550 dólares)", dictó su sentencia el juez Serguéi Pogrebniak. El juez señaló que la pena deberá ser cumplida en una penitenciaría de máxima seguridad. El abogado del acusado, Igor Pivovárov, declaró a la prensa que apelará al Tribunal Supremo de Rusia. Zajtéi fue acusado por cinco artículos del Código Penal ruso: preparación de sabotajes como parte de un grupo organizado, tráfico ilegal de armas o municiones, compra y venta de documentos oficiales, fabricación de documentos falsos. En agosto de 2016 el FSB de Rusia declaró que había abortado en Crimea una serie de atentados terroristas preparados por la dirección principal de inteligencia del Ministerio de Defensa de Ucrania contra la infraestructura crítica de la república. En el marco de esta operación fueron detenidos Andréi Zajtéi y Evgueni Pánov. Anteriormente se informó que Zajtéi llegó a un acuerdo con la investigación, al dar informaciones sobre la preparación de un plan de atentados dinamiteros por parte de la inteligencia ucraniana.

Turquía (Deutsche Welle):

- **Turquía pone en libertad al periodista turco-alemán Deniz Yücel.** El periodista turco-alemán Deniz Yücel, detenido en Turquía hace un año por cargos de terrorismo, fue puesto hoy en libertad. La Fiscalía turca pide pena de hasta 18 años de cárcel para Yücel. La noticia de su puesta en libertad se produce tan solo un día después de que la canciller alemana, Angela Merkel, recibiese en Berlín al primer ministro de Turquía, Binali Yıldırım. En su encuentro de una hora y también ante los medios, la mandataria le insistió a su par en la importancia que este caso revestía para su Gobierno. "Hemos recordado que este caso (el de Yücel) tiene una gran prioridad para nosotros, pero también otros casos", precisó este jueves la dirigente para a continuación señalar que Berlín espera que el país del Bósforo mantenga la "proporcionalidad" y aplique "mecanismos constitucionales". Yıldırım, por su parte, indicó que el retraso que acumula el proceso contra Yücel se debe a los "miles de procesos" que hay abiertos tras el intento de golpe de Estado que vivió Turquía en 2016. "Espero que la Justicia haga lo que tenga que hacer en nombre del Estado de derecho", declaró el primer ministro turco. Yücel fue detenido el 14 de febrero de 2017 en Estambul. Poco después se le dictó prisión preventiva por cargos de terrorismo, pero hasta ahora la fiscalía no presentó cargos en su contra. Desde entonces, las ya tensas relaciones entre Berlín y Ankara se recrudecieron. El Gobierno liderado por Angela Merkel había pedido en numerosas ocasiones su liberación. Deniz Yücel fue el primer periodista alemán en ser encarcelado como parte de la ofensiva contra los medios iniciada en medio del estado de emergencia dictado tras el fallido golpe de Estado de julio de 2016 en Turquía. En declaraciones al canal alemán ntv, el ministro alemán de Relaciones Exteriores en funciones, Sigmar Gabriel, dijo que cree que Deniz Yücel podrá abandonar Turquía y volver a Alemania. "Hoy es un buen día para todos", dijo Gabriel. Además, Sigmar Gabriel reveló hoy por primera vez que había mantenido dos encuentros con el presidente turco, Recep Tayyip Erdogan, al respecto de la liberación de Yücel. "Quiero agradecer al gobierno turco por haber apoyado la aceleración del proceso en este caso", añadió el ministro de RR. EE. de Alemania. Fiscalía turca pidió pena de hasta 18 años. La Fiscalía turca ha pedido una pena de entre 4 y 18 años de cárcel para el periodista alemán Deniz Yücel por un supuesto delito de propaganda terrorista, en un escrito de acusación que fue aceptado por el tribunal que lleva el caso y que decretó al mismo tiempo la puesta en libertad del acusado. Yücel llevaba un año en prisión preventiva esperando la presentación de cargos por parte de las autoridades judiciales. La acusación pide para él entre 4 y 18 años por los cargos de hacer propaganda para una organización terrorista e incitación al odio. Erol Önderoğlu, responsable de Reporteros sin Fronteras en Turquía, indicó a Efe que esperan que el periodista alemán de origen turco salga de la prisión de Silivri, en Estambul. "Lo que sabemos hasta ahora es que el pliego de cargos está preparado y se piden hasta 18 años de cárcel. La acusación ha sido aceptada por el Tribunal Penal número 32 de Estambul que, al mismo tiempo, ha decidido su puesta en libertad. La noticia de la puesta en libertad de Deniz Yücel fue celebrada con júbilo en las redes sociales en Alemania. En la plataforma de microblogging Twitter, numerosos políticos, ministros del Gabinete de Angela Merkel y periodistas se sumaron al hashtag #freedeniz (Deniz libre, en español), que en tan solo unos minutos logró convertirse en tendencia en el país.

- **Consejo de Europa llama a Turquía a respetar Tribunal Constitucional.** El secretario general del CE, Thorbjorn Jagdland, advirtió que, de no respetar las decisiones de ese tribunal, se "socava el Estado de derecho". El secretario general del Consejo de Europa, Thorbjorn Jagdland, llamó este viernes (16.01.2018) a Turquía a que respete a su propio Tribunal Constitucional, advirtiendo de que si no se aplican las decisiones de esta corte, "se socava el Estado de derecho". "Y cuando el Estado de derecho se tambalea, no se pueden proteger los derechos humanos", agregó Jagdland en un discurso pronunciado ante futuros jueces y fiscales de la Academia de Justicia en Ankara. El secretario general del Consejo de Europa aludió en su discurso a los casos de Sahin Alpaz y Mehmet Altan, dos periodistas críticos con el Gobierno del presidente Recep Tayyip Erdogan que se encuentran en prisión preventiva. El Tribunal Supremo había ordenado en enero su puesta en libertad. Sin embargo, después de que el Gobierno turco criticara esa decisión, los tribunales inferiores se negaban a aplicarla. Los dos periodistas siguen detenidos. La fiscalía de Estado pide cadena perpetua para Mehmet Altan, su hermano Ahmet Altan y para la periodista Nazli Ilıcak bajo el cargo de intento de derrocar el Gobierno durante el fallido golpe de Estado del 15 de julio de 2016. Los imputados rechazan las acusaciones. Jagdland se mostró preocupado por el estado de emergencia decretado a raíz de la intentona golpista y por las numerosas detenciones que se han registrado desde entonces en Turquía. "Nos preocupa que tantos periodistas, miembros del Parlamento, alcaldes y defensores de los derechos humanos hayan sido privados de su libertad", afirmó Jagdland, agregando que esas personas y la libertad de expresión son esenciales para el funcionamiento de la democracia.

Irán (EP):

- **Naciones Unidas exige a Irán que deje de ejecutar a condenados por delitos cuando eran menores.** El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid Raad Al Husein, ha instado este viernes a Irán a que "acate el Derecho Internacional" y ponga fin inmediato a la ejecución de criminales condenados por delitos cometidos cuando eran menores de 18 años. Según las cifras que baraja la ONU, Irán ha ejecutado, solo en enero, a tres personas -- dos hombres y una mujer -- por delitos cometidos cuando tenían 15 o 16 años. En comparación, Irán ejecutó en todo 2017 a cinco delincuentes. Un cuarto delincuente juvenil, que se cree estaba a punto de ser ejecutado el miércoles, recibió un indulto temporal de dos meses en un país donde se cree que hasta 80 personas están esperando la muerte por crímenes cometidos cuando tenían menos de 18 años. "La ejecución de menores delincuentes está inequívocamente prohibida por el Derecho Internacional, independientemente de las circunstancias y la naturaleza del delito cometido", ha manifestado Zeid. "La imposición de la pena de muerte a personas que cometieron delitos cuando eran menores de 18 años constituye una clara violación de las obligaciones de Irán en virtud de dos tratados internacionales que ha ratificado y está obligado a respetar: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño". "Lamento decir que Irán viola esta prohibición absoluta en virtud del derecho internacional de los derechos humanos mucho más a menudo que cualquier otro Estado", ha manifestado el alto comisionado antes de recordar que "ningún otro Estado se aproxima ni remotamente al número total de menores que han sido ejecutados en Irán en las últimas dos décadas". Asimismo, Zeid ha denunciado que Irán atribuye responsabilidad penal a niñas de tan solo nueve años, mientras que los niños no son considerados responsables penalmente hasta que cumplan 15 años. El alto comisionado ha explicado la discrepancia entre los dos géneros como "totalmente injustificable en todos los niveles" y la aplicación de la pena de muerte a cualquier persona, femenina o masculina, menor de 18 años como "ilegal e inaceptable". LOS TRES EJECUTADOS. Naciones Unidas ha identificado a los ejecutados como Mahboubeh Mofidi, que tenía 16 años cuando, con la ayuda de su cuñado, presuntamente mató a su marido, que se había casado con ella cuando tenía 13 años. Tenía 20 años en el momento de su ejecución; Amir Hussein Pourjafar, de 18 años, quien supuestamente violó y asesinó a una joven afgana cuando tenía 16 años; y Ali Kazemi, de 22 años, quien tenía 15 años cuando supuestamente cometió un asesinato. La Oficina de Derechos Humanos de la ONU está particularmente preocupada por el destino de Abolfazl Chezani Sharahi, cuya ejecución prevista para el 17 de enero en Qom fue pospuesta por razones desconocidas; y Hamid Hamadi, cuyo juicio Naciones Unidas considera plagado de irregularidades, que podría ser ejecutado en cualquier momento. Zeid ha señalado no obstante que se habían producido algunas mejoras parciales en relación con otros aspectos de la aplicación de la pena de muerte en Irán, en particular un proyecto de ley que modificaba la ley de tráfico de drogas que fue aprobado por el Consejo de Guardianes (la más alta instancia judicial del país) en octubre de 2017. Como resultado, de esta enmienda, algunos delitos relacionados con drogas que anteriormente se castigaban con la pena de muerte ahora están sujetos a una pena de prisión, aunque la pena de muerte obligatoria se mantiene para una amplia gama de delitos relacionados con las drogas.

Japón (International Press):

- **Mujer demanda a Cool Japan por acoso sexual.** En 2013 se creó Cool Japan, un fondo de inversión público-privado para promover la cultura japonesa (anime, moda, cocina, etc.) en el extranjero. El fondo es patrocinado por el gobierno de Japón y grandes compañías japonesas. Una extrabajadora, una mujer en la veintena, demandó al fondo por acoso sexual y prácticas laborales injustas, y exige una compensación de 20 millones de yenes (188.000 dólares) por daños y perjuicios, informó la agencia Kyodo. La joven sostiene que fue víctima de acoso sexual por parte sus exjefes, entre ellos un alto funcionario del gobierno de Japón, entre 2015 y 2016. Uno de los incidentes ocurrió en julio de 2015, cuando un alto funcionario de la Agencia de Reconstrucción, que estaba trabajando en el fondo, intentó abrazarla por los hombros y tomar sus manos durante una fiesta. Además, dice que sus empleadores se negaron ilegalmente a renovar su contrato después de que ella formó un sindicato. El año pasado, la mujer formó parte de la creación de un sindicato con otros trabajadores e instó al fondo a prevenir el acoso sexual. En noviembre venció su contrato y sus antiguos empleadores decidieron no renovarlo. En declaraciones recogidas por Kyodo, la mujer dijo que espera que el fondo admita los abusos de los que fue víctima. “No puedo entender por qué se negó a extender mi contrato”, añadió. El fondo se abstuvo de comentar el caso alegando que aún no había recibido los documentos legales.
- **Asociación de abogados en Japón eliminará preguntas innecesarias sobre sexo por respeto a LGTB.** Una asociación de abogados en la prefectura de Chiba, como parte de su “política LGBT” que busca crear un entorno respetuoso para las minorías sexuales, defiende la remoción de preguntas innecesarias sobre la identidad sexual en los formularios de registro, informó la agencia Kyodo. Si las considera innecesarias, la asociación eliminará las casillas de género en los formularios que los visitantes deben completar para realizar consultas u otros fines. El líder de la organización, Satoshi Oikawa, dijo que la medida, que vio la luz tras intercambios de puntos de vistas con grupos LGTB, es “un tema de derechos humanos básico” y que la promoverán más allá de los confines de su asociación. La asociación también prevé aumentar los servicios de asesoramiento para personas LGBT y ofrecer desde marzo una línea directa para las minorías sexuales. Por otro lado, establecerá baños de todos los géneros más accesibles para personas LGBT.

Libia (Reuters):

Resumen: La Suprema Corte bloquea impugnaciones al proyecto de Constitución. La Suprema Corte de Libia bloqueó las impugnaciones de tribunales inferiores a un borrador de la Constitución, allanando así el camino a un posible referéndum sobre el documento y un avance hacia las elecciones. El establecimiento de un marco constitucional es ampliamente visto como un paso clave en los esfuerzos para estabilizar a Libia después de años de anarquía tras el levantamiento de 2011. El país, rico en petróleo, se ha dividido en los últimos años en feudos locales, con parlamentos y gobiernos rivales establecidos en el este y el oeste del país respaldados por alianzas armadas rivales. Naciones Unidas espera que las elecciones puedan celebrarse antes de fin de año. Los miembros de la Asamblea de Redacción Constitucional (CDA) votaron el verano pasado a favor de un proyecto de constitución, pero un tribunal administrativo en la ciudad oriental de Bayda dictaminó que el voto no era válido. La Suprema Corte anuló la decisión de Bayda, aclarando que los tribunales administrativos no tienen la jurisdicción para decidir sobre asuntos relacionados con la CDA. El borrador de la Constitución todavía podría enfrentar obstáculos, incluidos demandas en la Suprema Corte, requisitos de participación o aprobación establecidos por el parlamento oriental o la Cámara de Representantes (HOR) para un referéndum constitucional, y la dificultad de realizar una encuesta nacional en un país donde hay ninguna fuerza de seguridad nacional.

- **Libya's supreme court blocks legal challenges to draft constitution.** Libya's supreme court blocked legal challenges from lower courts to a draft constitution on Wednesday, paving the way for a possible referendum on the document and a move toward elections, a lawyer who helped draft the text said. Establishing a constitutional framework is widely seen as a key step in efforts to stabilize Libya after years of anarchy following a 2011 uprising. The oil-rich country has splintered in recent years into local fiefdoms, with competing parliaments and governments set up in the east and west of the country backed by rival armed alliances. The United Nations is hoping that elections can be held by the end of the year. Members of a Constitutional Drafting Assembly (CDA) had voted last summer in favor of a draft constitution, but an administrative court in the eastern city of Bayda had ruled that the vote was invalid. The supreme court

effectively quashed the Bayda decision by declaring that administrative courts do not have the jurisdiction to rule on matters relating to the CDA, said Omar Naas, a CDA member. The draft constitution could still face hurdles, including challenges in the supreme court, turnout or approval requirements set by the eastern parliament or House of Representatives (HOR) for a constitutional referendum, and the difficulty of holding a nationwide poll in a country where there are no national security forces. Some of Libya's minorities have also said they were excluded from a lengthy and sometimes acrimonious drafting process. But Naas said the text was for "all Libyans", and greeted the supreme court's decision as "historic". "The next steps are for the House of Representatives to discuss and write the referendum law that will enable Libyans to decide their fate," he said.

De nuestros archivos:

7 de marzo de 2012
China (Xinhua)

- **Someten a opinión pública iniciativa de ley sobre conversión de profesionistas en abogados.** El gabinete de China empezó hoy a solicitar las opiniones del público sobre una iniciativa de ley que aclara la forma en que un profesionista de áreas como comercio, finanzas, medio ambiente o alta tecnología puede convertirse en abogado. Titulada "Ordenanza sobre Licencias y Evaluaciones de Conversión de Profesionistas en Abogados", la iniciativa fue publicada en línea por la Oficina de Asuntos Legislativos del Consejo de Estado, el gabinete de China, y estará abierta para la recepción de opiniones hasta el 6 de abril. Se espera que la ordenanza, largamente esperada, ayude a resolver la escasez de abogados especializados en servicios legales pertenecientes a campos específicos. El proyecto legislativo establece que los profesionista chinos de las áreas de comercio internacional, derechos de propiedad intelectual, finanzas y valores, protección del medio ambiente, alta tecnología, medios y periodismo y accidentes médicos, pueden buscar ser reconocidos como abogados. Un candidato calificado debe tener la nacionalidad china, un grado de licenciatura otorgado por una institución de educación superior, contar con una experiencia laboral mínima de 15 años y obtener calificaciones profesionales equivalentes al nivel profesoral en su área de especialidad. Las autoridades de asuntos legales del Consejo de Estado son las responsables de realizar las evaluaciones de desempeño de la profesión de abogado y anunciarán una cuota para esos abogados cada año, establece la iniciativa. Se espera que la ordenanza proporcione un canal complementario para que los profesionistas se conviertan en abogados con reconocimiento oficial, además de establecer un estándar nacional de examen judicial, que es un proceso necesario para quienes desean ser abogados en el país.



**El proyecto establece que los profesionistas
pueden buscar ser reconocidos como abogados**

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.